



INFORME DE VENEZUELA AWARENESS FOUNDATION EN LA PRÁCTICA DE DERECHOS HUMANOS 2006

Miami, Mayo 20, 2007

Telefono 305 397 2927

Con motivo de cumplirse los 3 años de “Venezuela Awareness Foundation”, Organización No Gubernamental cuyos fines son promover la democracia y el respeto de los Derechos Humanos en Venezuela, pasa a exponer su Informe sobre la práctica de los Derechos Humanos en ese país en el 2006.

El punto resaltante de este Informe es el acentuado deterioro en la violación de los Derechos Humanos por una persecución selectiva de las victimas cuando existe la característica política, sin que exista el mínimo interés por el Estado Venezolano en reparar y corregir los errores y daños cometidos, muy al contrario, los encubre, resultando en una impunidad progresiva y en aumento significativo de los casos así como el avance de estas prácticas ilegales que tienen como consecuencia, atentados contra la integridad física y emocional de las victimas y sus familiares. El año 2006 concluye con la reclusión de 23 ciudadanos venezolanos acusados de delitos inexistentes, siendo la causal política la razón de su detención y enjuiciamiento arbitrario. A esta suma se le agregan la permanencia de 27 ciudadanos colombianos acusados de Rebelión Civil, que permanecen en la Cárcel Militar de Ramo Verde.

- ✓ Continúan ciudadanos bajo reclusión por razones políticas.
- ✓ En el año 2006 se reportó una profundización de la politización del Poder Judicial.
- ✓ Se continuó con la práctica de la tortura en victimas que se mantenían en custodia del Estado venezolano.
- ✓ Actos de hostigamiento contra familiares de los presos políticos.
- ✓ Requisas humillantes a los familiares de los presos políticos que asisten a la visita en los centros de reclusión.
- ✓ Se reportan casos de reclusión ilegal de ciudadanos en custodia por el Estado Venezolano, por la negativa del Poder Judicial a otorgarle medidas sustitutivas de libertad de acuerdo a la Ley.
- ✓ Se registraron condiciones inhumanas de reclusión con el fin de practicar la tortura psicológica.
- ✓ Negligencia en la atención medica especializada para presos políticos, poniendo la vida de ellos en peligro.
- ✓ Negligencia del Estado Venezolano en mejorar condiciones de reclusión para los presos políticos.



- ✓ Grabaciones ilegales, al igual que la práctica de la persecución y vigilancia a través de la búsqueda por procesos de intercepción electrónica

TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

1. TORTURA

Durante el año 2006, se registraron víctimas de tortura a ciudadanos sometidos a custodia por el Estado Venezolano, así como la impunidad en castigar estos actos cometidos por funcionarios encargados de la custodia, como también a funcionarios policiales. El Estado Venezolano continúa con esta práctica ilegal, a pesar de ser penada en la ley nacional e internacional, recayendo repetidas veces en la impunidad.

Uno de estos casos registrados fue el del Capitán (Guardia Nacional) Luis Figueroa, quien se encontraba recluido para el día 15 de Agosto de 2006 en el Centro de Procesados Militares de Ramo Verde, Estado Miranda, Venezuela, cuando ocurre la supuesta evasión de varios detenidos en la referida cárcel militar (el líder sindical Carlos Ortega, los oficiales Jesús Faria, Darío Faria y Rafael Faria). Figueroa fue requerido por los funcionarios de la cárcel militar y bajo engaño, fue inmovilizado para transportarlo a un lugar desconocido fuera de su centro de reclusión, y, bajo cruentas torturas, iniciaron un interrogatorio ilegal para obtener información sobre la supuesta fuga (no existía orden judicial de traslado). Todo esto ocurrió bajo complicidad oficial y fue negado por las autoridades, a pesar de existir denuncias del referido hecho. El Estado venezolano cae en impunidad por no iniciar investigación alguna por los referidos actos, protegiendo abiertamente a los responsables de estas torturas.

De la misma forma, existieron denuncias de otros ciudadanos que fueron recluidos en la División de Inteligencia Militar (DIM), ubicado en el sector Boleíta Norte, Caracas, Venezuela, resultando sometidos a formas de reclusión inhumanas con el único fin de ejercer tortura psicológica. Tal tratamiento incluía el aislamiento en confinamiento solitario, la prohibición de uso de reloj para desorientar a la víctima, el no acceso a lecturas, radio, televisión, etc. Existieron reportes que, en dicho centro de la DIM, se usaron métodos intimidatorios y en algunos casos, la violencia física contra los detenidos.

2. CENTROS DE RECLUSIÓN PARA LOS PRESOS POLÍTICOS.

Los presos políticos permanecieron en el año 2006 en diferentes centros de reclusión, según el área judicial que les correspondía. En general, los centros de reclusión para los presos políticos eran medianamente respetables y se ofrecía un trato respetuoso. A excepción de los casos reportados por el tránsito de las víctimas en la División de Inteligencia Militar, en general no hubo queja por parte de los prisioneros políticos.



En la DISIP, El Helicoide, Caracas, Venezuela, donde los reportes indican que los presos políticos son tratados con respeto por sus carceleros y existen condiciones medianamente respetables de reclusión, existe preocupación por el sistema de seguridad de los calabozos en vista que existe en los pasillos de los calabozos, un sistema de rejas consecutivas con un solo juego de llaves, en la cual, en caso de una emergencia, no se pudiera responder diligentemente para salvaguardar la vida de los reclusos en ese centro.

Los que acuden a las visitas de los presos políticos en la DISIP, El Helicoide, se han quejado en oportunidades que las mujeres son sometidas a requisas humillantes, donde se les ha solicitado desnudarse en “el cuarto de los espejos” donde se desconoce si existen personas detrás de estos. Aunque ha ocurrido en forma temporal, en la mayoría de los casos han informado que las requisas realizadas por el personal femenino, ocurren en el marco del respeto. existe negligencia por alguno de los jueces que procesan a las victimas en otorgar la autorización de traslados de algunos detenidos a médicos especializados Aunque este centro de reclusión mantiene un servicio medico en el cual ofrece asistencia medica basica, no esta en capacidad para facilitar asistencia medica especializada, y, sumado a la negligencia de algunos jueces de los casos politicos quienes deben aprobar los traslados al medico, hemos manejado reportes donde la vida de estas victimas corren peligro por falta de un traslado a un centro medico. Se ha recurrido a instancias internacionales para lograr la atencion del Estado Venezolano ante este riesgo al atentado contra la integridad.

Tal es el caso de Raúl Jose Diaz Pena, recluso en la Disip y quien goza de medidas cautelares por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA) desde Octubre de 2005 por su deteriorado estado de salud por falta de atención de un especialista. Tardíamente, se trasladó a un médico 11 meses después de ser otorgadas las medidas cautelares (en septiembre de 2006), y, quedando el resto de las visitas al especialista sin concluir hasta la fecha, recayendo nuevamente en sus problemas médicos que pueden provocarle la muerte. **Urge la atención en este caso. El joven Raúl Jose Diaz Peña se encuentra bajo fuertes problemas de salud por negarle la atención medica especializada, su vida corre peligro y su detención es ilegal. Sus problemas acarrearán el riesgo a desarrollar una meningitis que le provocarían una muerte segura.**

De la misma forma, el Capitán Luis Figueroa no recibió atención medica en el 2006 a pesar de haber sido sometido a torturas.

3. DENEGACIÓN DE JUSTICIA

Los procesos penales seguidos contra los presos políticos, fueron marcados por la denegación de justicia producto de la sumisión del Poder Judicial al Poder Ejecutivo y comentarios denigrantes y ofensivos por parte de altos funcionarios gubernamentales en contra de las victimas que, además de



infundir el odio de la población contra ellos, los sometían repetidamente al escarnio público, marcando además la línea a seguir en los juicios políticos.

Durante el 2006, se negó el principio de libertad inviolable que contempla la Constitución Venezolana, “la libertad es la regla” y, un grupo de 15 presos políticos, les fue negada la libertad de acuerdo a la ley penal venezolana que contempla, previo requisitos, la sustitución de la medida sustitutiva de libertad de acuerdo al 244 Código Orgánico Procesal Penal en la cual calificaban y merecían continuar con el proceso penal en libertad. Esto convirtió la reclusión en la detención ilegal, lo que confirma la gravedad de la situación que atraviesan estos ciudadanos presos políticos, donde su privación es ilegítima y los funcionarios judiciales actúan apegados a ordenes superiores.

El artículo 244 de la Ley Adjetiva Penal Venezolana, contempla: Proporcionalidad. “No se podrá ordenar una medida de coerción personal cuando ésta aparezca desproporcionada en relación con la gravedad del delito, las circunstancias de su comisión y la sanción probable. En ningún caso podrá sobrepasar la pena mínima prevista para cada delito, ni exceder del plazo de dos años. Excepcionalmente, el Ministerio Público o el querellante podrán solicitar al Juez de control, una prórroga, que no podrá exceder de la pena mínima prevista para el delito, para el mantenimiento de las medidas de coerción personal que se encuentren próximas a su vencimiento, cuando existan causas graves que así lo justifiquen, las cuales deberán ser debidamente motivadas por el Fiscal o el querellante. En este supuesto, el Juez de control deberá convocar al imputado y a las partes a una audiencia oral, a los fines de decidir, debiendo tener en cuenta, a objeto de establecer el tiempo de prórroga, el principio de proporcionalidad.”. En estos casos, se evidencia que la tardanza en la tramitación de los casos ha sido por causas exclusivamente atribuibles al sistema de justicia, toda vez que no ha habido por parte de la defensa, acciones o hechos que se puedan interpretar como tácticas dilatorias o entorpecimiento del proceso, por lo cual es manifiesto el decaimiento de la medida judicial privativa de libertad que pesa sobre ellos, lo que acarrea la consecuente libertad plena de los presos políticos, sin perjuicio, claro está de continuar con la tramitación de los juicios.

Los presos políticos a los cuales se les negó la medida sustitutiva de libertad y empezaron una detención ilegal son: Silvio Mérida Ortiz, Raúl Díaz Pena, Comisario Lazaro Forero, Comisario Henry Vivas, Comisario Iván Simonovis, Comandante Prieto Morales, Comandante Quintero Aguilar, los funcionarios de la Policía Metropolitana Comisario: Marco Javier Hurtado, Inspector: Héctor José Rovain, Sargento 2º: Julio Ramón Rodríguez Salazar, Agente: Erasmo José Bolívar, Cabo 2º: Arube Pérez Salazar, Cabo 2º: Ramón Zapata Alfonso, Sargento 2º: Rafael Neazoa López y Agente: Luís Enrique Molina Cerrada. Todos estos presos políticos permanecen reclusos ilegalmente de acuerdo a la ley, y se les ha negado en todas las instancias a las cuales han acudido, la revisión de la medida privativa de libertad declarándola siempre sin lugar, y dejándolos en completo estado de indefensión jurídica. Esta situación deja en entredicho que realmente Venezuela goce de un Estado de Derecho de un país verdaderamente democrático.



Ningun caso de índole político en el cual el Ministerio Público ejerza un recurso de apelación es declarado sin lugar. La efectividad de los fiscales pareciera arrojar un porcentaje de más del 90% de casos ganados a nivel de las Cortes de Apelaciones a nivel nacional, siendo relevante el caso del Área Metropolitana de Caracas, donde no sólo repiten las Cortes de conocen los casos, sino donde es evidente la parcialización de los jueces superiores a favor de los intereses del Ministerio Público, desechando sin validez jurídica los argumentos de la defensa

El Ministerio Público ha perdido su norte desde hace mucho, ha olvidado su obligación legal de sujetarse al principio de la buena fe, al debido proceso y a la imparcialidad, por el contrario las posiciones asumidas por los fiscales, en casos de relevancia política, los colocan como meros agentes ejecutivos en defensa de los intereses de quien gobierna.

4. MEDIDAS SUSTITUTIVAS DE LIBERTAD

Otro grupo de presos políticos logró obtener su libertad bajo régimen de presentación y continúan el proceso penal en libertad, este grupo es: Los 11 presos políticos de la Costa Oriental del Lago (Estado Zulia), Jacinto Nouel, El General Ovidio Poggioli, el Comandante Luis Gonzalez, el periodista Gustavo Azocar, El Coronel Ricardo Alfonso Cedeno

5. PRONUNCIAMIENTO DEL PRESIDENTE CHÁVEZ

Una vez que el presidente Chávez fue reelecto como Presidente de la Republica en las elecciones del 3 de Diciembre de 2006, y durante una rueda de prensa ocurrida días posteriores menciona “revisar algunos casos de los presos políticos” en sus palabras, “estoy animado por el espíritu del perdon” y con esto, la posibilidad de otorgarle libertad a alguno de ellos como signo de Buena voluntad y reconciliación. Sin embargo, el año 2006 finalizó y no se dio libertad a ningún preso político venezolano, lo que nos indican el camino autoritario que se ha tomado con más "radicalización", en los últimos años, donde el país pareciera se está dirigiendo como si fuera un Comando Militar y no bajo los principios democráticos necesarios para la preservación de un Estado de Derecho donde los ciudadanos y el Gobierno tengan las mismas oportunidades.

6. CONSIDERACIONES FINALES

VAF expresa verdadera preocupación por las prácticas ilegales violatorias a los Derechos Humanos, en la cual, se continua con la práctica de la tortura, persisten aun lugares clandestinos para practicar la tortura, la existencia de grupos entrenados para este acto contra la integridad de las personas los cuales se mantienen operando en la total impunidad.

Venezuela, país que mantiene el criterio de democrático y con Estado de derecho, mantiene en sus centros de reclusión a 32 presos políticos, niega la libertad por ley a 15 que deben gozar de medidas



sustitutivas de libertad y continuar el proceso penal en libertad y deja al descubierto la politización del Poder Judicial que sigue en los casos políticos, “órdenes superiores”

Estamos sumamente preocupados y consternados por el avance de estas prácticas violatorias a los principios de integridad personal y emocional de las personas sometidas a reclusión por el estado venezolano, cuando las razones políticas son las víctimas en estos casos

Urgimos la atención nacional e internacional para avocarse en esta grave situación que existe en Venezuela, deben revisarse la sistemática violación de derechos humanos por parte del Gobierno de Hugo Chávez Frías, así como las irregularidades que este Gobierno venezolano ha cometido, particularmente contra las que tienen que ver con la utilización de la vía judicial con fines eminentemente políticos y la ausencia de división de poderes públicos y por ende el arbitrario y excesivo abuso de autoridad de quienes tienen cargos públicos de jerarquía en sus manos. Esto desconfigura el Estado de Derecho, empaña la Democracia y por sobre todas las cosas genera un aumento ya casi insostenible de desconfianza del colectivo en sus instituciones. No hay división de poderes públicos, no hay autonomía, no hay imparcialidad.

Hacemos además un llamado urgente por la vida del preso político Raul Jose Diaz Pena, quien padece de varias enfermedades que pueden desencadenar en una muerte segura, insistimos le sea otorgada la libertad por medidas sustitutivas a la cual es merecedor de acuerdo a la ley, y que se le ha negado en todas las instancias por ser un juicio político.

Las autoridades de la DISIP, El Helicoide, Caracas, han ofrecido atención médica pero esto no es atención “especializada” requerida para salvaguardar la integridad de la víctima, Raul Diaz Pena, por lo que su deterioro continúa en forma acelerada. Ha existido negligencia por el Estado Venezolano así como por la mayoría de los jueces que han manejado las solicitudes y observaciones realizadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA), denuncia presentada por esta organización.

7. LISTA DE PRESOS POLÍTICOS HASTA LA FECHA

DISIP-El Helicoide, Caracas, Venezuela

- 1.- Comisario de la Policía Científica Ivan Simonovis**
- 2.-Comisario de la Policía Metropolitana Lazaro Forero**
- 3.-Comisario de la Policía Metropolitana Henry Vivas**
- 4.-Raul Jose Diaz Pena**
- 5.-Silvio Merida Ortiz**



- 6.-General Felipe Rodriguez
- 8.-Coronel Gonzalez Caravallo
- 9.-Otoniel Guevara
- 10.-Rolando Guevara
- 11.-Juan Bautista Guevara

Comandancia de la Policía Metropolitana-Cotiza, Caracas

- 12.-Policía Metropolitano, Arube Pérez
- 13.-Policía Metropolitano Marcos Hurtado
- 14.-Policía Metropolitano Héctor Rovain
- 15.-Policía Metropolitano Julio Rodríguez
- 16.-Policía Metropolitano Rafael Neazoa
- 17.-Policía Metropolitano Ramón Zapata
- 18.-Policía Metropolitano Erasmo Bolívar
- 19.-Policía Metropolitano Luis Enrique Molina

Carcel Militar de Ramo Verde, Estado Miranda

- 20.-Ivan Rouvier
- 21.-Capitan Otto Gebauer
- 22.-Comandante Humberto Quintero
- 23.-General Francisco Uson



Division de Inteligencia Militar (DIM)

- 24.-General Retirado Ramon Guillen, retenido ilegalmente desde Marzo 7, 2007
- 25.-Capitan (EJ) Wismerk Martinez Medina, retenido ilegalmente desde Mayo 9, 2007
- 26.-Mayor (EJ) William Jose Leal Meneses (Operacion Tapiz), retenido ilegalmente desde Mayo 1, 2007 (trasladado a Fuerte Tiuna)
- 27.-Capitan (EJ) Marxius Rafael Medina Lopez (Operacion Tapiz), retenido ilegalmente desde Mayo 1, 2007 (trasladado a Fuerte Tiuna)

INOF

- 28.-Sandra Goncalves (Operacion Tapiz), retenida ilegalmente desde Mayo 1, 2007(Trasladada desde la DIM en horas de la madrugada al INOF el 15 de Mayo de 2007)

Penitenciaria El Rodeo

- 29.-Daniel Fernandez Shaw (Operacion Tapiz), retenido ilegalmente desde Mayo1, 2007 (trasladado desde la DIM al Rodeo en la madrugada del 15 de Mayo de 2007)
- 30.-Edgar Valero (Dirigente de Rompamos Cadenas), retenido ilegalmente desde Mayo 5, 2007 (trasladado desde la DIM al Rodeo en la madrugada del 15 de Mayo de 2007)

Internado Judicial Tocuyito

- 31.-Jose Alejandro Nieto Nuñez (Ex-Pdvsa-Caso petrolero), retenido ilegalmente desde Abril 5, 2007 (se desconoce si permanece recluido)

Comandancia General de la Guardia Nacional, El Paraiso

- 32.-Capitan Thomas Guillen Korinski, retenido ilegalmente desde Marzo 7, 2007